

126

Propiedad Artística y Literaria

Procedencia institucional

El 3 de diciembre de 1846 se publicó el Decreto acerca de propiedad literaria, cuyo registro había sido hasta entonces competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores. Se consideraba que era un deber del Gobierno "asegurar la propiedad intelectual de los trabajos que son obra del talento y la instrucción por su favorable influencia en la literatura y en las ciencias". La legislación estipulaba que el autor de cualquier obra tiene en ella el derecho de propiedad literaria, es decir la facultad de publicarla e impedir que otro lo haga. Este derecho sería vigente durante la vida del autor y muriéndose éste pasaría a la viuda, y de ésta a sus hijos y demás herederos, en su caso, durante 30 años. Quedaban incluidos en esta legislación los pintores, músicos, grabadores, escultores y, en general, los autores de obras originales, sin distinción de nacionalidad, bastando el hecho de que la obra o su publicación se realizara en la República mexicana.

La legislación autoral fue modificada en 1883 e incluida en el Código Civil del Distrito Federal (14 de diciembre de 1883), expedida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. La Ley dividía en tres capítulos la propiedad autoral. En el primero, de propiedad literaria, quedaban comprendidas: las obras originales, lecciones orales y escritas, alegatos y discursos pronunciados en asambleas políticas; las cartas particulares; publicaciones de academias e institutos científicos y literarios; obras colectivas (enciclopedias, diccionarios y periódicos); artículos científicos, lite-

rios o artísticos en periódicos políticos y la primera publicación de códigos.

En el capítulo segundo estaban incluidas: la propiedad de obras dramáticas originales y su representación, y finalmente en el tercero, dedicado a la propiedad artística, se reservaba para la propiedad de los autores de cartas geográficas, litográficas, científicas, arquitectónicas, planos, dibujos y diseños (arquitectos, pintores, grabadores, litógrafos y fotógrafos; escultores por obra concluida, o por modelos y moldes; músicos y calígrafos).

El registro autoral comenzó en 1871: para adquirir el registro de propiedad artística o literaria, el autor o su representante debía recurrir al Ministerio de Instrucción Pública para entregar dos ejemplares de su obra, reservando así sus derechos; el primer ejemplar se depositaba en el Archivo General de la Nación, y el segundo, en caso de ser un libro, se remitía a la Biblioteca Nacional; las obras de música se destinaban al Conservatorio Nacional y los grabados y litografías a la Escuela de Bellas Artes. El registro dependió entre 1904 y 1917 de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; en 1917 quedó bajo el Departamento Universitario y de Bellas Artes, y a partir de 1921 depende de la Secretaría de Educación Pública.

Período

1877-1961 [1920-1940] (1887-1900)

Volumen

1 324 volúmenes (159 metros lineales), 8 723 fotografías

Ordenación

Las obras están organizadas cronológicamente conforme al número progresivo de registro. El material fotográfico está organizado por autores.

Instrumentos de consulta

Rojas Rosales, Armando (coord.), *Inventario de Propiedad Artística y Literaria* (inédito).

U. D.: obra.

P. C.: del volumen 1 al 1 324.

Silva, Carmen, *Inventario de material sobre cine de Propiedad Artística y Literaria* (inédito).

U. D.: obra.

P. C.: del volumen 1 al 1 108 (discontinuo).

Hernández Sebastián, Armando, *Ramo Instrucción Pública y Bellas Artes. Catálogo de partituras (siglos XIX y XX)*. México, AGN, 1978, 152 pp. (Serie Guías y Catálogos, 20).

U. D.: obra.

P. C.: del volumen 1-1 108 (discontinuo).

Villafuerte Rangel, Ma. Soledad, *Inventario de material fotográfico de Propiedad Artística y Literaria*. 1986 (inédito).

U. D.: conjunto temático y fotográfico.

P. C.: 8 723 fotografías.

Villafuerte Rangel, Ma. Soledad, *Catálogo de Propiedad Artística y Literaria*. 1987 (inédito).

U. D.: fotografía.

P. C.: 8 723 fotografías.

Partitura del vals *Amelia*, por Juventino Rosas, ciudad de México, 1909, Propiedad Artística y Literaria, núm. de registro 1 129 (detalle).

Descripción informativa

Dado que por ley el Archivo General de la Nación recibía un ejemplar de cada obra registrada en la oficina de Propiedad Artística y Literaria, se cuenta con un extenso acervo de fotografías, partituras, revistas, etiquetas, carteles, guiones y fotos fijas de películas mexicanas y extranjeras, logotipos, proyectos de esculturas, modelos de medallas, mapas y planos, juegos infantiles, métodos de enseñanza, así como folletos y libros de temas varios. Gracias a este vasto registro de propiedad intelectual, conservamos las fotos de C. B. Waite, de la Compañía Industrial Fotográfica y de Lupercio; las partituras de Alfonso Esparza Oteo, Felipe Llera, Mario Talavera, Manuel M. Ponce y Carlos Chávez, los guiones cinematográficos de Rafael F. Muñoz y Mariano Azuela, o los planos de la división en cuarteles de la ciudad de México a principios de este siglo: las miles de obras registradas y conservadas son, indudablemente, piezas para armar sucesivos retratos de época.

Fuentes complementarias

Archivo General de la Nación: Instrucción Pública y Bellas Artes (125) y Archivo General de la Nación (132).

Otros archivos: ASCUNAM, BNUNAM, CESUUNAM.



"Chupamirto de pecho escarlata y chupamirto de pecho morado", en Montes de Oca Rafael, *Ensayo ornitológico de los troquilídeos o colibríes de México*. México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1875. Propiedad Artística y Literaria, vol. 129, exp. 10, sin registro.